



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 014 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000 y el Decreto No. 040 del 2023.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **91.213.152**, Solicita mediante escritos radicados con EXT-BOL-22-045826, EXT-BOL-23-005761, EXT-BOL-23-005987, la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 014 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **MARPICO S.A.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
01	VINO DE JEREZ CREAM SOLERA 1847	750 ML	2022L-0011703	18.03°	22-07-2032
02	VINO COTES DE PROVENCE ROSÉ TOURMALINE MARCA BARTON & GUESTIER	1500 ML	L-001555	12.75°	16-03-2027
03	VINO TINTO MALBEC BARREL SELECT MARCA NORTON	375 ML	2013L-0006546	14.37°	05-06-2023
04	VINO TINTO VIÑAS DEL VERO LUCES	750 ML	2011L-0005658	13.34°	13-10-2032
05	VINO TINTO SANTA RITA MEDALLA REAL RESERVA CABERNET SAUVIGNON	750 ML	L- 001272	13.58°	27-12-2026
06	VINO TINTO SANTA RITA MEDALLA REAL RESERVA CARMENERE	750 ML	L- 001272	13.58°	27-12-2026
07	VINO TINTO SANTA RITA MEDALLA REAL RESERVA MERLOT	750 ML	L- 001272	13.58°	27-12-2026
08	VINO BLANCO SANTA RITA MEDALLA REAL RESERVA CHARDONNAY	750 ML	L- 001272	13.58°	27-12-2026
09	VINO BLANCO SANTA RITA MEDALLA REAL RESERVA SAUVIGNON BLANC	750 ML	L- 001272	13.58°	27-12-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**.



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 014 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 100 # 8A - 49 Torre B Oficina 702, Bogotá D.C. Correo electrónico: gerencia@marpico.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (28) días del mes de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AHISAMAC ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos)
Revisó: Tatiana Martínez Vargas (Asesora Externa- Dirección de Ingresos).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co